



Bonificaciones en la contratación de personas con **discapacidad intelectual**

Septiembre de 2020

Paloma

Operaria de Marketing Directo

Contrato indefinido

- La empresa tendrá derecho a una **subvención** de 3.907€ por cada contrato que se celebre a tiempo completo.
- Además de las siguientes **bonificaciones en las cuotas empresariales de la Seguridad Social** (se irán deduciendo proporcionalmente de la cuota mensual de la Seguridad Social):



Hombre



Mujer y personas transgénero

Más de 45 años

6.300 €/año

6.300 €/año

Menos de 45 años

5.100 €/año

5.950 €/año

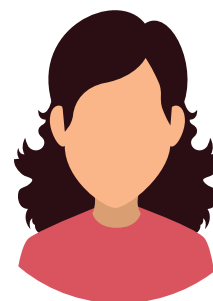
- > **CONTRATOS A TIEMPO PARCIAL:** Bonificación proporcional a la jornada.
- > **ADAPTACIÓN AL PUESTO DE TRABAJO:** Subvención de hasta 2.000 € (incluidos EPI y eliminación de barreras y obstáculos).

Contrato Temporal de fomento del empleo

- Duración mínima 12 meses, prorrogable hasta 3 años.
- **Reducción de las cuotas empresariales por todos los conceptos y cuotas de recaudación conjunta** (Ley 3/2012): empresas con menos de 250 trabajadores, en un 100 %, y con más de 250 trabajadores o más, en un 75 %.
- Si el contrato se celebra a tiempo completo, la empresa tendrá derecho a las siguientes bonificaciones en las **cuotas empresariales de la Seguridad Social** (se irán deduciendo proporcionalmente de la cuota mensual de la Seguridad Social):



Hombre



Mujer y personas transgénero

Más de 45 años

4.700 €/año

5.300 €/año

Menos de 45 años

4.100 €/año

5.700 €/año

> **CONTRATOS A TIEMPO PARCIAL:** Bonificación proporcional a la jornada.

> **ADAPTACIÓN AL PUESTO DE TRABAJO:** Subvención de hasta 2.000 € (incluidos EPI y eliminación de barreras y obstáculos).

*Imprescindible que en los 12 meses anteriores a la contratación no hayan extinguido contratos indefinidos por despido (Reconocido, Improcedente o Colectivo).

Contrato de formación y aprendizaje

- Duración mínima 12 meses, prorrogable hasta 3 años. Ampliable a 4 años previo informe favorable del SEPE.
- **Reducción de las cuotas empresariales** por todos los conceptos y cuotas de recaudación conjunta: empresas con menos de 250 trabajadores, en un 100%, y empresas con 250 trabajadores o más, en un 75%.
- Asimismo, estos contratos se bonificarán al **100 % de las cuotas de los trabajadores a la Seguridad Social** durante toda la vigencia del contrato, incluidas sus prórrogas.
- Reducción del **50% en las cuotas empresariales de la Seguridad Social**. Esta reducción será compatible con la reducción/bonificación de los párrafos anteriores cuando esta reducción/bonificación no supere el 100% de la cuota.
- Por **transformación del contrato a la finalización** de su duración inicial o prorrogada **reducción en la cuota empresarial a la Seguridad Social** durante tres años de 1.500 €/año en el caso de los hombres y 1.800 €/año en el de las mujeres y personas transgénero.

TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS FORMATIVOS Y TEMPORALES EN INDEFINIDO
Mismo régimen que las contrataciones indefinidas iniciales

Contrato de interinidad

- Sustitución de un trabajador con discapacidad que se encuentre en situación de baja por incapacidad transitoria (temporal) por otro trabajador desempleado con discapacidad.
- Bonificación del **100 % en las cuotas empresariales de la Seguridad Social** durante la vigencia del contrato.

Contrato de prácticas

- Duración entre seis meses y dos años.
- Reducción del **50 % en las cuotas empresariales de la Seguridad Social** correspondiente a contingencias comunes.
- **Subvenciones para la adaptación del puesto** (si el contrato supera 12 meses).
- Por **transformación del contrato a la finalización** de su duración inicial o prorrogada se aplicará una **reducción en la cuota empresarial a la Seguridad Social** durante tres años de 500 €/año en el caso de los hombres y en el caso de las mujeres 700 €/año mujeres o personas transtgénero.

Requisitos de las empresas para beneficiarse de estas **ventajas fiscales**



Estar al **corriente de sus obligaciones tributarias** y de la Seguridad Social.

No tener infracciones de empleo muy graves no prescritas.

Formalizar el contrato por escrito y acompañarlo de la **solicitud de alta en el Seguridad Social** y del **Certificado de Discapacidad**.

Informar al Servicio Publico en los **10 días siguientes a su concertación**.

En **contratos indefinidos** mantener al trabajador 3 años. En caso de despido procedente, sustituirlo por otro trabajador con discapacidad.

Fundación
JuanXXIII

